



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

PARTES DE LAS FACCIÓNES.

Por BOLETINES extraordinarios correspondientes al domingo y lunes últimos se ha publicado lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de esta madrugada, me dice lo siguiente:

«Las noticias de hoy son satisfactorias. Los encuentros habidos en Valencia, Navarra y Aragon han producido la disolucion de varias partidas. Dos cabecillas heridos; 35 muertos, muchos heridos y prisioneros y gran cantidad de pertrechos de guerra. En todas partes los insurrectos siguen presentándose en gran número á las Autoridades.»

La Capitanía general de Aragon me comunica lo que sigue:

«Segun telegrama del Comandante general interino de Pamplona, se confirma la dispersion de la faccion Peralta por la activa persecucion de varias columnas combinadas, y su Jefe, al parecer herido, huye con solo

20 hombres, presentándose los demás en número considerable.

El Capitan general de Valencia participa haber sido batida y disuelta la única partida que habia en aquel distrito.

La faccion Castells se encuentra en Piera (Cataluña) y continúa activamente perseguida, no habiendo novedad en el resto de aquel distrito.

La Guardia civil de Molina batió á la faccion de Florida, causándole diez muertos y cogiéndole armas, municiones y caballos.

La columna de Alcañiz, que pernoctó el 26 en Alcorisa, se preparaba á seguir la pista á Gamundi, operando un movimiento de combinacion con las demás columnas para concentrarse y caer á la vez sobre ella.

El Coronel Mendez Benegasi há conseguido la completa destruccion de la partida levantada en Calamocha, apoderándose de su armamento y municiones; van ya presentados 72 facciosos á la Guardia civil, y los restantes, estenuados de cansancio por las muchas columnas que los persiguen, se dirijen á ganar los puertos para evitarse caer prisioneros.»



La Capitanía general de Aragon me comunica lo siguiente:

«El Capitan Perruca de la Guardia civil ha dado alcance en la noche pasada á la faccion Madrazo, que fué batida y dispersada, cogiéndole 24 prisioneros. La accion ha tenido lugar en la Granja de Lozano, término de Monreal de Ariza; no habiendo sido posible reconocer el campo á causa de la oscuridad de la noche, por lo que se ignoran los muertos y heridos.

Posteriormente se ha sabido respecto á la batida dada por el Capitan Perruca á la faccion Madrazo, por un Teniente de dicha columna llegado á Calatayud y en telégrama del Comandante militar de dicho punto de las diez y veinticinco minutos de esta mañana, que se han hecho varios prisioneros y cogido armas de fuego y blancas, varias cananas y paquetes de cartuchos. La dispersion ha sido completa, huyendo los que la componian en distintas direcciones y cooperando á este resultado los Voluntarios de la Libertad de Torrijo.

La partida de Gamundi, acosada por las columnas que activamente la persiguen, huye con direccion á la provincia de Castellon, donde, al parecer, piensa internarse por los puertos de Beceite.»

El Alcalde de Cariñena me ruega rectifique la noticia dada por la *Gaceta*, de haber estado los facciosos en aquella villa. Accediendo á tan justa peticion, debo manifestar que consta en este Gobierno que los facciosos no se han aproximado á dicha villa, temerosos sin duda del recibimiento que les preparaban los Voluntarios de la Libertad.

SECCION SEGUNDA.

GOBERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Excmo. Sr. General en Jefe del ejército de operaciones de Navarra, Aragon, Vascongadas y Búrgos se han publicado las siguientes alocuciones:

«HABITANTES DE NAVARRA, ARAGON, VASCONGADAS Y BURGOS:

Al encargarme del mando en Jefe de las tropas que operan en estos distritos militares, deseo dirigiros mi voz para recordaros el sentimiento de la

pátria y de la paz pública, tan necesaria para vuestro bienestar; sentimiento que, olvidado desgraciadamente por los que levantando el negro pendon de la guerra civil, os roban brazos para el trabajo, quietud y sosiego, esponiendo vuestros tranquilos hogares á todos los vejámenes del estado de guerra.

Yo vengo entre vosotros para cumplir un alto deber de patriotismo, y pido á todos que me ayudeis para terminar pronto la mision que el Rey y la Nacion me imponen.

Volved al seno de vuestras familias entregando las armas, los que engañados con falsas y quiméricas promesas os han sacado del hogar tranquilo y del trabajo honrado, donde gozabais los unos de vuestros antiguos fueros, los otros de la satisfaccion de una vida apacible y de hermanos, para esponeros á todo género de rigores y de peligros.

Uníos á las tropas leales de la nacion, del Rey y de la libertad, los que habeis sabido desoir las sugeriones malévolas de los Jefes interesados en la destruccion y ruina de la pátria querida.

Apresuraos todos con decision y buena fé á dar término á una lucha que lleva el luto y las lágrimas entre vuestros propios hermanos, y renazca pronto el sol benéfico de la paz y de la tranquilidad pública en estas antes dichas provincias.

Os ofrezco por garantía de mi propósito la paz y la ventura, pero seré inexorable con los instigadores, acaso no escarmentados despues de generosidad y perdon que han convertido en negra deslealtad.

Tened en cuenta que la ley garantiza á todos el ejercicio de sus derechos, cuando no se recurre al terreno de la fuerza, y que las Córtes del Reino están abiertas para llevar allí todas las quejas, todas las aspiraciones legitimas de un pueblo digno, y os pido de nuevo y por última vez que, inspirándoos en los nobilísimos sentimientos que al principio he invocado, eviteis más derramamiento de sangre, mayores lutos, más grande desolacion, y todos unidos, bajo la égida de la Constitucion y de las leyes, lanzemos sólo un grito de paz, union y fraternidad entre el pueblo y el ejército.

Cuartel general.—Tudela 27 de Abril de 1872.
—El General en Jefe del ejército de operaciones,

FRANCISCO SERRANO.»

«SOLDADOS:

—Honrado con el mando en Jefe de las tropas que operan contra los eternos enemigos de la paz pública, me encuentro entre vosotros orgulloso y satisfecho con la esperanza de terminar brevemente este periodo de lucha que promueyen, insensatos, los que despues de perdones y de inagotable generosidad, lo olvidan todo incendiando en estos tranquilos campos la tea desoladora de la guerra civil.

A vosotros, soldados de la pátria, os encomiendan la Nacion y el Rey el pronto término de esta lucha fratricida. Cuentan para ello con vuestro valor indomable y con vuestra disciplina salvadora.

Pensad que la patria os contempla y que vuestros laureles asegurarán la paz y la ventura á nuestra España, ansiosa de orden y de tranquilidad; y estad seguros de los sentimientos de afecto y de justicia que animan á vuestro General en Jefe

FRANCISCO SERRANO.

Cuartel general.—Tudela 27 de Abril de 1872.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á noticia de los habitantes de esta provincia.

Zaragoza 29 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SANIDAD.—Circular.

Usando de las atribuciones que me competen, he acordado declarar cesante á D. Mateo Vistuer, Subdelegado de Veterinaria del partido de Daroca, nombrando interinamente á D. Antonio Fuentes y Marco, residente en Paniza.

Lo que he dispuesto se publique por circular para conocimiento de los Sres. Alcaldes y Profesores de dicho partido.

Zaragoza 28 de Abril de 1872.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

(Gaceta 18 de Abril 1872.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre la falta de asistencia de los Diputados provinciales de Castellon, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real órden de 8 del actual, recibida en el dia de ayer, esta Seccion ha examinado con el detenimiento que su gravedad exige el expediente instruido por el Gobernador de Castellon con motivo de las reiteradas faltas de asistencia de varios Diputados provinciales á las sesiones de aquella Diputacion.

De la certificacion expedida por el Secretario de aquel Gobierno de provincia y de las comunicaciones originales de la Comision provincial, únicos datos que se tienen á la vista, resulta que desde la constitucion definitiva de la Diputacion, que tuvo lugar en 24 de Febrero del pasado año de 1871, hasta la última reunion extraordinaria, que se verificó en 27 de Febrero último, solo pudo celebrarse sesiones la mencionada corporacion en los dias 25 y 26 de Febrero, 21 y 22 de Abril, 15 y 16 de Mayo y 19 de Julio de 1871: que las convocadas para los dias 4 de Noviembre del propio año y 31 de Enero del corriente tuvieron que suspenderse despues de comenzadas por haber abandonado varios Diputados el salon donde se

celebraban las reuniones; y que en los dias 3 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1871, 10 de Enero y 1.º de Febrero del presente año no pudieron celebrarse las sesiones de antemano señaladas por no haber concurrido suficiente número de Diputados para tomar acuerdo.

El Gobernador, al elevar al Ministerio del digno cargo de V. E. los antecedentes referidos en 15 de Marzo próximo anterior, manifiesta que no habiendo bastado las amonestaciones ni la multa que habia impuesto á varios Diputados por su falta de asistencia á las sesiones, perjudicando notablemente con su injustificable retraimiento los altos intereses que les están encomendados, y convencido de que no habia medio de hacerles cambiar de conducta, es de parecer que V. E. puede disponer la destitucion de aquellos Diputados, y para el caso en que lo estimase así conveniente acompaña á su comunicacion una lista de 10 personas que pueden sustituirles.

Conveniente hubiera sido que la expresada Autoridad hubiese designado de un modo explícito los individuos de los que con variedad se expresan al margen de las comunicaciones oficiales, que se han hecho acreedores en último resultado por su reprehensible proceder á los medios correctivos que contra los mismos ha tenido que ejercitar. La Seccion, sin embargo, se ve en la necesidad de prescindir de este y de algun otro dato importante para formar juicio completo del expediente, atendidas las circunstancias criticas en que se halla la referida corporacion por la negligencia y manifiesta hostilidad de una parte numerosa de sus individuos; y reconoce, como no puede menos de reconocer, que todos ellos, en el mero hecho de no asistir á diferentes sesiones, con notable premeditacion y sin causa debidamente justificada, han incurrido en la responsabilidad comprendida en el párrafo cuarto, artículo 89 de la ley orgánica provincial, que se refiere á «la negligencia ú omision de que resulte perjuicio en los intereses ó servicios que á las Diputaciones les están encomendados.»

Estuvieron por tanto en su lugar las providencias del Gobernador de Castellon en cuanto al apercibimiento y multas impuestas, respecto de las cuales el Consejo habia opinado anteriormente que solo podian imponerse por el Gobierno, de acuerdo con este Consejo y oyendo á los interesados, segun la disposicion taxativa de la regla 1.ª, art. 92 de la repetida ley provincial.

Sobre este punto emitió su parecer en los expedientes que le fueron consultados con motivo de la suspension de varios Vocales de la Diputacion provincial de Teruel y de las correcciones impuestas á otros individuos de la de Orense; pero como por las resoluciones que el Gobierno tuvo á bien adoptar en ambos asuntos, separándose de lo propuesto por este Cuerpo, se declaró que las multas de 25 pesetas, de que trata el art. 41 de la ley provincial, podian imponerse por los Gobernadores de provincia en virtud de sus facultades disciplinarias, independientemente de las que puede exigir el Gobierno como pena, en virtud del art. 92 de la referida ley; esta Seccion, acatando las disposiciones del Poder Ejecutivo,

halla procedente en el caso actual la providencia que sobre este extremo adoptó el Gobernador de Castellon.

Recorridos de este modo los dos primeros grados de la escala penal establecida en el art. 91 de la citada ley provincial, se está en el caso de proceder á la suspension de los Vocales apercibidos y multados, á tenor del párrafo segundo, art. 180 de la ley municipal, concordante con el 33 de la ley provincial, en cuanto le es aplicable, sin perjuicio de que se pasen los antecedentes necesarios á la Audiencia del territorio á fin de proceder á lo que hubiere lugar, bien para la destitucion de los Diputados responsables con sujecion al artículo 34 de la ley provincial, puesto que no cabe decretarla administrativamente como propone el Gobernador, bien para la imposicion de la multa de que trata el art. 383 del Código penal reformado.

Ultimamente observará la Seccion que en caso de acordarse la suspension de aquellos Vocales, deben proveerse las vacantes que resulten en la Diputacion de Castellon de la manera que prescribe el párrafo segundo, art. 34 de la ley provincial.

En resumen, opina esta Seccion:

1.º Que los Vocales de la Diputacion provincial de Castellon, á que se refiere la comunicacion del Gobernador de fecha 15 de Marzo próximo pasado, han incurrido en responsabilidad, y procede en su virtud la suspension de ellos, toda vez que han sido apercibidos y multados.

2.º Que corresponde reemplazar las vacantes con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 34 de la ley provincial.

Y 3.º Que deben remitirse los antecedentes á la Audiencia del territorio para que proceda á lo que hubiere lugar, conforme á las leyes.»

Y confirmandose S. M. con el preinserto dictámen, ha tenido á bien resolver, como en el mismo se propone, que queden suspensos del ejercicio de sus cargos los Diputados provinciales don Joaquin Artaba, D. Ramon Eicar, D. José Catalá, D. José Centelles, D. Manuel Carbó, D. Andrés Font, D. Ramon Pastor, D. Vicente Olsina, don Jaime Salvia, D. José Vela y D. José Valls, que no asistieron á las sesiones de 25 y 26 de Febrero, de 21 y 22 de Abril, 15 y 16 de Mayo y 19 de Julio últimos; D. Francisco Cardona, D. Francisco Gonzalez Chermá, que no asistieron á las cinco primeras; D. Joaquin Dandi, que no asistió á las cinco últimas; y D. Antonio Conde, que tampoco concurrió á las de 15 y 16 de Mayo y 19 de Julio; y nombrar para las vacantes á D. Isidoro Gutierrez, D. Miguel Clemente Boix, D. Jaime Bellver y Llopis, D. Vicente Bueno, D. Vicente Sorni, don Luciano Arquimbau, D. Vicente Ramon Garcia, D. Matias Alegre, D. Ramon Llopis y D. Francisco Emo, que reunen las circunstancias marcadas en el art. 34 de la ley provincial; encargando á V. S. que pase los antecedentes á la Audiencia del territorio á los efectos que en el expresado dictámen se proponen.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos

oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1872.—Sagasta.

Sr. Gobernador de la provincia de Castellon.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: En la urgente necesidad de formular la estadística de la produccion de nuestro país para conocer toda su riqueza, y en atencion á los obstáculos que presenta la adopcion de un sistema completo que comprenda tantos y tan varios artículos, y reconocida la dificultad que encontrarian los pueblos para reunir los datos y noticias que una estadística general de la produccion haria indispensables;

El Rey (G. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., para obviar los expresados inconvenientes, ha tenido á bien disponer que se formen estadísticas especiales de los diferentes productos de nuestro territorio, empezando por los de más importancia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que los Gobernadores de provincia, considerando la utilidad de este servicio, le presten su preferente atencion, tomando cuantas medidas crean oportunas para secundar las que se adopten por esa Direccion general, á fin de facilitar á la misma con la exactitud posible, tanto por los Municipios como por los demás corporaciones, los datos que crea conveniente pedir.

De Real orden lo digo á V. I. para su aconocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1872.—Romero Robledo.

Sr. Director general de Estadística.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

Sesion pública del 23 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Arándiga.—En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador pidiendo informe en el expediente instruido sobre haberse ausentado sia licencia el Alcalde de dicho pueblo, la Comision acordó manifestarle debe corregir aquella falta con una multa prudente dentro de la escala del art. 169 de la ley, ordenándole, bajo apercibimiento, el inmediato regreso á su jurisdiccion.

Carriñena.—Se acordó remitir á informe de la Comision de Obras públicas una solicitud de don

Andrés Ducay, pidiendo autorizacion para variar la direccion de la carretera que atraviesa por una finca de su propiedad.

Zaragoza.—Tambien se acordó admitir la renuncia que del cargo de Capellan de la Casa-Hospicio de Misericordia tiene presentada D. Lorenzo Lacasa, declarando vacante dicha plaza, y debiendo darse cuenta á la Diputacion del presente acuerdo.

Zaragoza.—Atendidas las razones alegadas por D. Manuel Allustante, la Comision acordó cederle la Plaza de Toros desde el 15 de Octubre hasta el 31 de Diciembre, dándose cuenta de este acuerdo á la Diputacion en su primera reunion ordinaria.

Zaragoza.—D. Gervasio Ucelay reclama contra la designacion de utilidades para el repartimiento municipal, y la Comision acordó se rebajen al interesado las 2.500 pesetas que se le consignaron por su posicion social, debiendo girar el reparto tan solo por las 4.320 de su verdadera renta.

Zaragoza.—Vista una comunicacion de D. Manuel Pamplona y demás acreedores de los establecimientos de Beneficencia, en la que se manifiesta que aceptan la liquidacion practicada por Depositaria para indemnizarles de las pérdidas que sufrieron en los billetes de la deuda flotante del Tesoro, la Comision acordó se haga el abono á cada acreedor, haciendo entrega de la parte que le corresponda; que se pase copia del presente acuerdo á la Contaduria, y que se dé cuenta de este asunto á la Diputacion en su primera sesion ordinaria.

La Zaida y Cinco Olivas.—Gregorio Escobedo pide nueva vista en los recursos de legales y físicos de los mozos de La Zaida, fallados por la Comision, y ésta acordó no haber lugar á lo que se solicita, quedándole, no obstante, al recurrente el derecho de alzada al Gobierno.

Zaragoza.—D. Celestino Navas solicita se le rebaje la riqueza imponible para el reparto municipal, y la Comision acordó no haber lugar á imponer la cuota que se designa al interesado.

Zaragoza.—La Comision quedó enterada de una comunicacion relativa á haber sido aprobados por la Diputacion provincial los acuerdos y gastos hechos con motivo de la venida de S. M. el Rey.

Zaragoza.—Asimismo quedó enterada la Comision de haberse puesto al frente de la inspeccion y vigilancia de las obras que se ejecutan en la carretera de Borja á la estacion de Córtes el sobrestante D. Nicolás Albiac.

Gelsa.—D. Pedro Genzor, vecino de dicha villa, reclama contra el reparto municipal, y se acordó que el Ayuntamiento reforme la cuota del recurrente, reduciéndola al 25 por 100 de la que paga al Tesoro.

Alhama y Zaragoza.—D. Mariano Gil y Torres, vecino de Alhama, reclama contra el reparto municipal de esta ciudad, y la Comision acordó que debe excluirse del repartimiento general de Zaragoza, declarándole exento del pago de la cuota que se le ha consignado.

Tudela y Tauste.—D. Joaquin Sagasti y otros reclaman contra el reparto municipal de la villa de Tauste, y se acordó desestimar dicha reclamacion.

Zaragoza y Gelsa.—D. Vicente Saenz de Cenzeno, apoderado de la Sra. Condesa de Teva, reclama contra el reparto municipal de Gelsa, y la Comision acordó que el Ayuntamiento reforme la cuota detallada á aquella señora, reduciéndola al 25 por 100 de la que paga al Tesoro.

Luesia.—El Ayuntamiento solicita la reduccion de los colegios electorales, y la Comision acordó autorizar á la Municipalidad para la reduccion de los tres colegios electorales en dos.

El Pozuelo.—El Alcalde participa que la Junta municipal se niega á concurrir á la aprobacion del presupuesto, y la Comision acordó manifestar al Alcalde que, si los concurrentes se niegan á autorizar los medios que la ley previene para cubrir las atenciones del presupuesto, les imponga el correctivo correspondiente.

Novillas.—El Ayuntamiento solicita se levante la comision de apremio que pesa sobre el mismo por el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la reclamacion de la Municipalidad.

Cimballa.—Remigio Ibañez solicita se le abone el exceso que ha pagado por el reparto municipal; la Comision acordó desestimar la reclamacion del interesado.

Zaragoza.—Visto el expediente remitido por la Contaduria sobre la equivocacion padecida al aprobarse el presupuesto de 1871 á 72, la Comision acordó se esté á lo mandado en sesion del 13 de Julio último.

Ardisa.—Accediendo á lo solicitado por D. Manuel Sus, la Comision acordó relevarle del cargo de Alcalde.

Jarque.—En vista de lo expuesto por el Alcalde, la Comision acordó se reduzca á uno los tres colegios electorales de que consta aquel distrito municipal.

Villanueva del Huerva.—La Comision acordó se devuelva informada al Sr. Gobernador una comunicacion del Alcalde de dicho pueblo consultando varios extremos sobre el presupuesto.

Novillas.—Se acordó que el Ayuntamiento de dicho pueblo forme presupuesto extraordinario, incluyendo en él la cantidad necesaria para el pago de costas de un interdicto seguido con el de Córtes de Navarra.

Zaragoza.—Vista la relacion del negociado de quintas respecto á los pueblos que, teniendo exencion legal, no se han presentado en los dias que se les designó, á fin de dar cumplimiento á la circular del Ministerio de la Gobernacion de 24 de Octubre próximo pasado, la Comision acordó señalar los dias 15 y 16 del próximo mes de Diciembre para la vista de las reclamaciones.

Sesion pública del 25 de Noviembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Fuentes de Ebro.—Se acordó relevar del cargo de Concejal del Ayuntamiento de dicho pueblo á D. Francisco Dorell.

Zaragoza.—Doña Teresa Val reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó declarar sin efecto la cuota que se ha detallado á la interesada.

Zaragoza.—En vista de lo expuesto por D. José Maria Lambea, la Comision acordó declarar que tan solo está obligado al pago de la mitad de la cuota que se le ha detallado por el impuesto personal.

Zaragoza.—Accediendo á lo solicitado por don Martin Malo y Ruiz, acordó la Comision que el Ayuntamiento le devuelva la cuota que ha satisfecho por el reparto general.

Zaragoza.—Se acordó declarar exentos del pago de la cuota del reparto municipal á D. Gerónimo Cruz, D. Joaquin Porrera y Fernandez y D. Casimiro Diaz.

Zaragoza.—D. Eustaquio Arribas solicita se le exima del reparto municipal, y se acordó vuelva la instancia del interesado al Ayuntamiento para que manifieste la época en que resulte hallarse empadronado en esta ciudad.

Zaragoza.—D. Julian Asta reclama contra el reparto municipal de esta ciudad, y se manifestó al Ayuntamiento reforme la relacion de utilidades del interesado.

Zaragoza.—La Comision acordó desestimar la reclamacion hecha por Mariano Martinez Bona contra el reparto municipal.

Zaragoza.—Se acordó que el Ayuntamiento y Junta municipal reforme la cuota impuesta en el reparto á doña Antonia Ortiz, imponténdole la que le corresponda con arreglo á la ley.

Zaragoza.—Tambien se acordó que se rebaje la cuota impuesta á D. Julian Ondiviela y D. Victor Cenon Pascual, declarando sin efecto las que se han impuesto á D. Tomás Uson y D. Antonio Palacio.

Zaragoza.—Por último, se acordó que pase á la Comision de Obras una comunicacion del Director Jefe de caminos vecinales relativa á la reparacion de una alcantarilla.

Sesion pública del 14 de Diciembre de 1871.

PRESIDENCIA DEL SR. PADILLA.

Madrid.—Vista una comunicacion del excelentísimo Sr. Ministro de la Seccion sétima del Tribunal de Cuentas del Reino, remitiendo dos pliegos de reparos relativos á las cuentas de esta provincia y año 1861, la Comision acordó se en-

treguen dichos pliegos al interventor que fué en aquel año D. Juan Clemente Caver, haciendo saber al Tribunal que el Depositario de fondos provinciales D. Francisco Ortiz falleció en el año pasado.

Zaragoza.—Leida la Real orden de 25 de Noviembre último disponiendo que las Diputaciones se incauten de todos los expedientes relativos á la provision y separacion de las plazas de Médicos titulares de los pueblos, la Comision quedó enterada, acordando se pase atenta comunicacion al Sr. Gobernador para que se sirva disponer la entrega de los documentos á que la citada orden se refiere.

Zaragoza.—En vista de una comunicacion del Sr. Gobernador manifestando que todas las circulares y resoluciones que hayan de insertarse en el BOLETIN deben ser autorizadas por los Gobernadores de provincia, la Comision quedó enterada y acordó se cumplimente en todas sus partes lo dispuesto por aquella autoridad.

Zaragoza.—Se acordó declarar vacante la plaza de mancebo primero de la tahona del Hospital, anunciándose en el BOLETIN para que los aspirantes presenten solicitudes en el término de 15 dias.

Zaragoza.—En el expediente incoado á consecuencia de la falta de pago de las estancias causadas por los dementes que proceden de la provincia de Guadalajara, se acordó girar una letra importe del trimestre ofrecido por aquella Diputacion.

Zaragoza.—La Comision acordó nombrar al señor Vocal de la misma D. Joaquin Marton para que forme parte de la Comision especial que ha de examinar el estado de las clases obreras.

Zaragoza.—Se acordó que pase á informe de la Comision de Hacienda el expediente relativo al abono que debe hacerse á los acreedores del Hospital y Casa de Misericordia del quebranto sufrido por los billetes de la Deuda flotante.

Zaragoza.—Visto el expediente de gastos para la recomposicion del puente sobre el rio Jalon, la Comision acordó pase dicho expediente á la de Obras para que emita dictámen.

Chodes.—El Sr. Gobernador remite las ordenanzas rurales de dicho pueblo formadas con arreglo á la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, y no estando vigente la ley municipal con arreglo á la que han sido formadas, la Comision acordó devolverlas al Ayuntamiento.

El Burgo.—El Alcalde remite el presupuesto para el año 1871 á 72 con la reclamacion hecha por D. José Solero, y la Comision acordó desestimar dicha reclamacion y que se lleve á efecto el presupuesto y reparto aprobado por los individuos de la Junta municipal.

Ruesta.—El Alcalde manifiesta que el Juez municipal no quiere autorizar el embargo del repartimiento, y la Comision acordó se diga al Juez municipal decrete la entrada en el domicilio de los deudores y el embargo y venta de sus bienes, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 4.º de la ley de 19 de Febrero de 1869.

Zaragoza.—D. Manuel Nogueras, habilitado del presupuesto eclesiástico de la provincia, en nombre del clero Metropolitano y parroquial de esta ciudad, pide la suspension de las cuotas que se le ha detallado en el reparto municipal, y la Comision acordó suspender el cobro del reparto hecho al clero de esta capital hasta que perciba del Estado el haber del primer mes del año á que hace referencia el reparto, entendiéndose la suspension tan solo por lo correspondiente á los haberes de cada uno.

Ateca.—El Sr. Gobernador remite para su aprobacion el presupuesto y reparto para socorros de presos pobres, y la Comision acordó dispensarle su aprobacion.

Belchite.—D. Fermin Cortés y otros vecinos de dicha villa reclaman contra el reparto municipal, y la Comision acordó desestimar la reclamacion de los interesados.

Zaragoza.—Manuel Falo pide se le rebaje en el reparto municipal la cuota que se le ha cargado por la industria de sastré de ropas hechas que no ejerció, y la Comision acordó acceder á lo que solicita el interesado.

Aguilon.—Fermin Arcillero reclama contra el reparto municipal, y se acordó que la Junta reforme la cuota detallada al recurrente, reduciéndola al 25 por 100 de lo que paga al Tesoro por subsidio y territorial.

Aguilon.—Se acordó que la Junta municipal de dicho pueblo reforme la cuota detallada en el reparto á D. Olegario Mercuciano.

Zaragoza.—D. Antonio Urdiain reclama contra el reparto municipal, y la Comision acordó que el interesado pague la mitad de la cuota que se le ha impuesto y que corresponde hasta el 31 de Diciembre de 1870, cuyo pago garantizó, relevándole de la otra mitad por haber cesado de ser vecino de esta ciudad.

Epila.—Se acordó que el expediente instruido á instancia de varios regantes de la acequia de la Hermandad de dicha villa, se remita á la Junta de alfardas de la misma para que informe lo que tenga por conveniente.

Purujosa y Malanquilla.—En vista de lo expuesto por el Ayuntamiento de Purujosa, se acordó dejar sin efecto la declaracion de soldados hecha por el de Malanquilla, debiendo proceder á nuevo acto el viernes 29 del actual y haciendo previamente las oportunas citaciones.

Zaragoza.—La Comision acordó se proceda á la contratacion de los acopios necesarios para el entretenimiento de las carreteras de Huesca y Navarra.

Zaragoza.—D. Juan Clemente Cavero, vecino de esta ciudad, pide se declare ilegal el cobro del repartimiento general de la misma, y la Comision acordó desestimar en todas sus partes lo solicitado por el recurrente, declarando en su virtud legal el cobro del referido repartimiento.

Zaragoza.—Se acordó manifestar al Sr. Gobernador las disposiciones legales en que se fundó la

Diputacion para expedir comisiones de apremio por débitos del reparto provincial.

Zaragoza.—A fin de resolver lo que proceda en el expediente incoado á instancia de D. Hermenegildo Gorria, la Comision acordó se reclamen los planos levantados por el mismo, y recibidos que sean se remitan al Arquitecto provincial para que manifieste el verdadero valor de aquellos.

Zaragoza.—Visto el acuerdo de la Diputacion relativo á la adquisicion de herramientas y armamento para los peones camineros, se acordó que por el Director Jefe se formulen los pliegos de condiciones para la contratacion de los útiles que sean necesarios.

Zaragoza.—Tambien acordó la Comision que se entreguen á los herederos de José Sebastian los alcances que les correspondan como peon caminero.

Miedes.—El Administrador de D. Juan Jil Delgado denuncia plantaciones y estacadas hechas en el rio Peregil, confrontantes con sus heredades, y la Comision acordó manifestarle que todas las defensas establecidas fuera de la finca ó cerca, se hallan comprendidas en la orden de destruccion, y que para el deslinde que solicitan ó autorizacion de defensas recurran en su caso al Sr. Gobernador.

Zaragoza.—D. Manuel Vitoria pide se le abonen las apropiaciones de terrenos de la carretera de Borja á la estacion de Cortés; se acordó no haber lugar á resolver acerca de la instancia del interesado, haciéndole saber, sin embargo, la diferencia que resulta para que exprese si se conforma con recibir la suma, cuyo pago acredita el expediente, ó demuestre por qué razon reclama la cantidad de 8.325 pesetas 73 céntimos.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas, en orden de 20 del corriente, se ha servido disponer que con arreglo á lo que se dijo en la Real orden de 24 de Noviembre de 1871, se expendan al pié de fábrica los 22.235 quintales de sal existente en la de Remolinos y al precio de 25 céntimos de peseta quintal.

Al propio tiempo se dispone que para la sal existente tambien en la expresada fábrica, y que es inútil para el consumo humano, se admitan proposiciones á tipo y cantidad libre para su venta.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Zaragoza 26 de Abril de 1872.—Tiburcio Maria Tomé.

SECCION SEXTA.

Hasta el dia 15 del próximo Mayo se admitirán

en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan tenido en su riqueza individual, justificadas por medio de los correspondientes títulos que presentarán los interesados en el acto.

Abanto 25 de Abril de 1872.—P. O. del señor ejerciente jurisdicción, que no sabe firmar, Pedro Gonzalo, Secretario.

Por tiempo de ocho días se admiten en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo las alteraciones que los vecinos y terratenientes del mismo hayan sufrido en su riqueza catastral, siempre que sean justificadas con documentos públicos, como se halla prevenido en órdenes vigentes.

Villanueva de Gállego 24 de Abril de 1872.—El Presidente, Manuel Lison.—P. A. D. L. J., Manuel Bueno, Secretario.

La carnerería con sus yerbas del pueblo de Fuendejalón se saca en pública subasta el día 8 de Mayo próximo á las dos de su tarde y por tiempo de un año en la Sala Consistorial de dicho pueblo, bajo los pactos y condiciones que en el acto se tendrán presentes.

Fuendejalón 26 de Abril de 1872.—El Alcalde, Juan Francisco Pradilla.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Pablo Reverter, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á Silverio Lamberto Royo y Gracia, hijo de Mariano y de María, de veintiseis años de edad, y á Mariano Labordeta y Solache, viudo, de oficio zapatero, ambos naturales y vecinos de Zaragoza, para que en el término de nueve días, que principiarán á contarse desde la publicación del presente en la *Gaceta* oficial de Madrid, comparezcan en este Juzgado, el primero á prestar declaración, y el segundo para practicar un reconocimiento en rueda de presos; pues así lo tengo acordado en causa contra Silverio Royo y otros sobre robo y lesiones; aperebiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Calatayud á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Pablo Reverter.—D. S. S. O., Pedro Ibarra.

Pina.

D. Francisco García Díez, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Juan Abenia, soltero, vecino de Pina, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á fin de recibirle declaración de inquirir en la causa que contra el mismo y otros se

sigue sobre robo de gallinas y conejos del corral de D. Rafael Escudero, de esta villa, la noche del diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Pina á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Francisco García Díez.—D. S. O., Pedro Antonio Fernandez.

La Almunia.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Simón Gavin y Laforga, hijo de Beltrán y Francisca, natural de Moncanp (Francia), de oficio calderero, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificación en causa que se le sigue sobre disparo de tiros; bajo aperebimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia de Doña Godina á veinte de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Luis del Campo.—De su orden, Eugenio Gil.

Borja.

D. Benigno Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido.

Por el presente único edicto se cita, llama y emplaza á D. Ramon Sabater Ferran, natural de Morella, para que dentro del término de treinta días comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de hacerle saber la sentencia pronunciada por S. E. la Sala de lo criminal de esta Audiencia en la causa seguida contra Angel Ruiz y Cardiel sobre lesiones á dicho Sabater; bajo aperebimiento de lo que hubiere lugar. Dado en Borja á veinticinco de Abril de 1872.—Benigno Alvarez.—Por mandado de S. S., Juan Antonio Grávalos.

Daroca.

D. Rafael Martín, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Daroca.

Por el presente tercer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Tomás Romea Perez, casado, de veinticinco años de edad, fabricante de pólvora, y á Gabriel Romea García, soltero, de diez y nueve años de edad, polvorista y carpintero, ambos vecinos de Villafeliche, reos ausentes y fugitivos por la causa que contra los mismos estoy instruyendo sobre homicidio de su vecino Ignacio Basés, para que dentro del término de nueve días que se les señalan por este tercer edicto se presenten en las cárceles de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan de dicha causa; que si así lo hicieren se les oirá y guardará justicia en lo que la tengan; y de lo contrario se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Daroca á veintiuno de Abril de mil ochocientos setenta y dos.—Rafael Martín.—Por mandado de S. S., Ramon Esquin.